

**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 201 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO SUPERIOR
Número 044 de abril 28 de 2011**

"Por medio del cual se crea el *Programa Enlace* y se adopta la política de fomento a la permanencia estudiantil y la graduación de los estudiantes de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad Cooperativa de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que es un compromiso de la Universidad desarrollar programas encaminados a fortalecer la permanencia del estudiante y su graduación en los programas académicos y disminuir la deserción estudiantil.
2. Que compete a los programas de Bienestar Universitario promover acciones orientadas al desarrollo integral de la persona en todas sus dimensiones, así como desarrollar estrategias para fortalecer los procesos de formación y extensión.
3. Que la Universidad ha establecido procedimientos académicos y administrativos transitorios especiales para propiciar la graduación de los ex alumnos y de los egresados no graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad Cooperativa de Colombia.
4. Que la Sede Neiva, mediante la firma del convenio de asociación No. 277 de 2010 con el Ministerio de Educación, ha desarrollado un programa de permanencia y graduación estudiantil, denominado "*Programa Enlace*", el cual ha sido reconocido como una buena práctica universitaria.
5. Que el Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación-CINAA, así como el Comité Rectoral, han recomendado la implementación en todas las Sedes del programa de fomento a la permanencia y disminución de la deserción estudiantil.

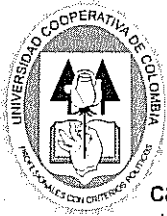
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CREACION. La Universidad Cooperativa de Colombia se compromete con el impulso de la política de fomento a la permanencia y retención estudiantil mediante la creación del "*Programa Enlace*", como mecanismo de apoyo al proceso de formación integral del estudiante y para la culminación exitosa de su programa académico.

ARTICULO 2°. PROCEDIMIENTO: El Sistema de Información suministrado por el Ministerio de Educación, *SPADIES*, será fuente de seguimiento y apoyo a los estudiantes para determinar el riesgo de deserción y prevenirlo. La Dirección Nacional de Planeación con apoyo de los encargados de Planeación en cada Sede, coordinarán y

Gloria

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO



capacitarán a los equipos de trabajo responsables del proyecto, para la utilización efectiva de la herramienta.

ARTICULO 3º. FACTORES. Los factores a considerar para identificar la población estudiantil en riesgo de deserción, en concordancia con lo dispuesto en los Reglamentos Académicos de pregrado y postgrado, son los siguientes: Rendimiento académico, asistencia, cancelación de asignaturas o cursos, aplazamiento de semestres académicos, situación de semestre especial y requisitos para obtención del título de grado. También serán considerados, entre otros factores, los socioeconómicos, familiares y demográficos.

ARTICULO 4º. GESTION Y RESPONSABILIDADES. La Coordinación Nacional del Programa Enlace estará a cargo de la Sede Neiva la que para efectos de implementación, deberá documentar el procedimiento, a través del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y elaborar el prototipo del proyecto nacional para su implementación y evaluación. El Rector, mediante Resolución, nombrará al coordinador nacional de este Programa.

Parágrafo 1º: La oficina de Bienestar Universitario de cada Sede tendrá a su cargo la implementación del Programa Enlace en coordinación con los Decanos. Será responsabilidad del Director Académico de la Sede realizar semestralmente el seguimiento a las estrategias implementadas, bajo los lineamientos y colaboración de la Dirección Nacional del Programa.

Parágrafo 2º. Para efectos de ejecución del Programa, cada Sede formulará un proyecto que dé cuenta de las actividades, indicadores, metas y recursos necesarios para facilitar los procesos de planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento del mismo en cada uno de los programas académicos.

ARTICULO 5º. ESTRATEGIAS. La Universidad implementará para todas las Sedes de la Universidad estrategias de tipo académico, financiero y psicosocial, necesarias para apoyar a los estudiantes de pregrado y postgrado en aspectos como: orientación vocacional, orientación financiera, apoyo psicológico y tutoría académica.

Parágrafo. Estas estrategias implican las siguientes acciones:

ESTRATEGIAS ACADEMICAS:

- Implementar un programa de apoyo a través de tutores y monitores.
- Implementar un programa de Consejería Académica.
- Desarrollar programas de acompañamiento académico estudiantil.
- Desarrollar programas que procuren la articulación con la educación media.
- Promover la innovación educativa mediante el desarrollo de estrategias y prácticas pedagógicas para el cuerpo profesoral de la Universidad.
- Usar las tecnologías de la información y la comunicación u otras necesarias para apoyar el proceso de aprendizaje del estudiante y facilitar su adaptación a la vida universitaria.

Glorian



- Ofrecer cursos de nivelación, cursos inter-semestrales, cursos dirigidos, seminarios y talleres de actualización o profundización. Estos podrán ser desarrollados de manera presencial o virtual.

ESTRATEGIAS FINANCIERAS:

- Posibilitar diferentes alternativas financieras al momento de cancelación de los derechos pecuniarios de los estudiantes.
- Informar al estudiantado sobre los servicios de crédito que ofrecen COMUNA, ICETEX y otras organizaciones.
- Promover los diferentes estímulos financieros que contemplan los Reglamentos Académicos.

ESTRATEGIAS PSICO-SOCIALES:

- Fortalecer actividades complementarias de desarrollo integral del estudiante.
- Ampliar y mejorar los procesos de atención psicológica y psicosocial de los estudiantes.
- Desarrollar programas socio-económicos y de orientación vocacional.
- Fomentar el vínculo directo entre alumno-padres de familia o acudiente e institución, con el fin ayudar a la adaptación, continuidad y al logro de metas a nivel académico, profesional y personal de los estudiantes.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
JOSE CORREDOR NUÑEZ
Presidente

[Signature]
CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector-(E)

[Signature]
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General